



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0301-2022-MDC

Catacaos, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El informe N°881-2022-MDC-SGRH de fecha 23 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído emitido por la Gerencia de Administración inserto en el informe N°881-2022-MDC-SGRH de fecha 23 de setiembre del 2022, el Informe N°975-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de setiembre de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N. ° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, informe N°881-2022-MDC-SGRH, de fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022 emitida por el Sr. Pablo Cañola Ramos, solicita licencia de incapacidad temporal por enfermedad, el cual presenta certificado médico, causada por enfermedad común sintomatología respiratoria, por el periodo de siete (07) días, desde el 13 de setiembre del 2022 al 19 de setiembre del 2022.

Que, el proveído emitido por la Gerencia de Administración inserto en el informe N°881-2022-MDC-SGRH, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de resolución de licencia por incapacidad temporal por enfermedad a favor del Sr. Pablo Cañola Ramos, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°975-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de setiembre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Es legalmente viable se emita acto resolutorio que declare PROCEDENTE la petición de licencia por enfermedad presentada por el Sr. Pablo Cañola Ramos, por el periodo de 7 días del 14/09/2022 al 20/09/2022, adjuntando el certificado médico N°0028317.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú señala en el Artículo N°23.- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, el Decreto Legislativo N°728. prescribe artículo 41.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) b) La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N°728, aplicado al caso en concreto en el que el Sr. Pablo Cañola Ramos, solicita licencia de incapacidad temporal por enfermedad por el periodo de 7 días del 14/09/2022 al 20/09/2022, adjuntando el certificado médico N°00028317 en el que se detalla el periodo de incapacidad temporal; por lo que al acreditarse el hecho corresponde declarar procedente la solicitud.

Que, además es preciso mencionar que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 prescribe en el Artículo 17 "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada la petición de licencia por enfermedad presentada por el Sr. Pablo Cañola Ramos, por el periodo de 7 días del 14/09/2022 al 20/09/2022, adjuntando el certificado médico N°00028317, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la interesada y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL RIVERO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL